

competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE AUTO-TAXIS, AUTO-TURISMO Y SERVICIOS ESPECIALES Y DE ABONO DE HUELVA:

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa 1	
a.1 Bajada de bandera	135 ptas.
a.2 Por cada Km. recorrido	71 ptas.
a.3 Hora de parada o espera	1.850 ptas.
a.4 Carrera mínima	325 ptas.

B) Tarifa 2	
b.1 Bajada de bandera	162 ptas.
b.2 Por cada Km. recorrido	84 ptas.
b.3 Hora de parada o espera	2.220 ptas.
b.4 Carrera mínima	395 ptas.

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días festivos desde las 00 a las 24 horas.
- Servicios nocturnos en días laborables desde las 22 a las 6 horas.
- Fiestas Colombinas a partir de las 14,00 horas y al recinto colombino a partir de las 20,00 horas y, hasta las 8 horas, se incrementará en el 50% de dicha tarifa.

C) Suplementos	
c.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cm.	48 ptas.
c.2 Servicio de Entierro al Cementerio, sobre lo marcado en el aparato taxímetro	50%

Retornos:

Zonas de Foret, CAMPSA y otras industrias de dicha zona	42 ptas.
Zonas de Sulfúrico, Fosfórico, Río Ródano, Río Tinto Minera, Fertiberia, C. Térmica, Club Náutico y Punta de Sebo	88 ptas.
Zonas de Continente, Sanatorio, Lonja Municipal, EMTUSA, SEAT y Estación de Mercancías	42 ptas.
Zonas de Jesús Abandonado, Hospital Infanta Elena, Firestone, Polígono San Diego, Venta Alvarez y Nuevos Hospitales	88 ptas.
Zonas de REDEXTRA y Ciudad de los Niños	88 ptas.
La Ribera, Polígono Fortiz	200 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de abril de 1995

MAGDÁLENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 27 de abril de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental. (PD. 1098/95).

Vista, la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL. MARBELLA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Tarifa de Abastecimiento de Agua en Alta	19,80 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de abril de 1995

MAGDÁLENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 29 de noviembre de 1994.

En el recurso contencioso-administrativo número 233/93, interpuesto por doña Rosario Escalera Fernández, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 3.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 29 de noviembre de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos, que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Escalera Fernández la resolución de 4 de mayo de 1993, del Viceconsejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por delegación del Consejero, sobre inclusión de la actora en Régimen General de la Seguridad Social y baja en la Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado. Anulamos dicha resolución, por ser contraria al Ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de la actora a conservar el régimen de afiliación a la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, así como la baja en la Seguridad Social, procediendo la regularización de los descuentos efectuados en nómina desde noviembre de 1992 en adelante, y devolución de las cantidades que puedan resultar a favor de la actora.

Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de aplicación de normas legales posteriores a la fecha de la resolución impugnada, en los términos de fundamento de derecho quinto de esta Sentencia. Sin costas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 1995.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 25 de abril de 1995, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera- Sección Tercera del Tribunal Supremo con fecha 20 de octubre de 1994.

En el recurso de casación número 1243/94, interpuesto por la Junta de Andalucía y por el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) contra el auto de fecha 2 de septiembre de 1993, confirmado en súplica por los autos de 10 de noviembre de 1993 y 2 de febrero de 1994 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, dictados en la pieza separada de suspensión en su recurso núm. 176/93-N, que decidió suspender la ejecutividad de la resolución de 23 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, que concedió al Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), el derecho preferente al aprovechamiento de las aguas minerales procedentes de los manantiales denominados «Baños de Urquizar», sitos en el término municipal de Dúrcal (Granada), la Sala Tercera Sección Tercera del Tribunal Supremo ha dictado Sentencia con fecha 20 de octubre de 1994, cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLAMOS

Que declaramos haber lugar y estimamos el presente recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía y por el Procurador Sr. Calleja García, en nombre y representación del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) contra los autos citados en el encabezamiento de esta sentencia, y, en su consecuencia: 1.º Revocamos dichos autos. 2.º Desestimamos la petición de suspensión de la ejecución de los actos administrativos recurridos. 3.º No hacemos condena en las costas de la instancia, y declaramos, respecto de las del recurso de casación, que cada parte ha de satisfacer las suyas.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 11 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 24 de abril de 1995, por la que se da publicidad a las Resoluciones de delegación de competencias urbanísticas de acuerdo con el Decreto que se cita.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, prevé en sus artículos 20 y siguientes la delegación de competencias en materia de urbanismo en aquellos Ayuntamientos que así lo soliciten, en las condiciones señaladas en los referidos artículos.

Tras las solicitudes correspondientes, se han producido las resoluciones de delegación de competencias en diversos Ayuntamientos.

Según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las delegaciones de competencias habrán de publicarse, en este caso, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior y de conformidad con lo previsto en el apartado segundo del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar de forma conjunta los elementos comunes de las resoluciones que se recogen en el anexo de la presente Orden en el que se especifican los aspectos individuales de cada resolución:

«Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de en sesión celebrada el pasado día de de 1995 solicitando la delegación de las competencias urbanísticas enumerada en el artículo 22 de Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y con expresa declaración de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 26 del citado Decreto; sobre medios técnicos suficientes, adaptación de su planeamiento municipal, a la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de Reforma de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana o Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1/1992, de 26 de junio, y compromiso de ejercer las competencias bajo su propia responsabilidad».

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril y de conformidad con lo establecido en la Ley 3/1983, de 1 de junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Primero. Delegar en el Ayuntamiento de las competencias en materia urbanística enumeradas en el artículo 22 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Segundo. El ejercicio de las competencias delegadas se realizará de acuerdo con las condiciones previstas en los artículos 27.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local y 24, 25, 27 y 28.3 del citado Decreto 77/1994, así como del resto de la legislación que le sea de aplicación.

Tercero. Esta delegación se otorgará por un plazo de cinco años, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 77/1994.

Cuarto. La efectividad de esta Delegación requerirá según lo dispuesto en los artículos 22.2.g y 27.3 de la Ley